

TLC Perú-Corea

I Ronda de negociaciones

Seúl, 16 al 20 de marzo de 2009

La primera ronda de negociaciones para un TLC entre Perú y Corea se llevó a cabo en un ambiente abierto, cordial y cooperativo de trabajo. Hubo avances significativos en diversas mesas de negociación. Las delegaciones de ambos países se reunieron en las instalaciones del Hotel Shilla, del 16 al 20 de marzo de 2009.

1. Acceso a Mercados (16-18 de marzo de 2009)

La delegación peruana estuvo conformada por funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), Ministerio de Agricultura (MINAG), Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Ambas Partes hicieron presentaciones cortas de sus respectivas políticas comerciales, lo cual se encuentra incorporado en el Estudio de Factibilidad Conjunta realizado por los representantes del sector privado de ambos países. Asimismo, Corea manifestó que consideran que Perú es un país de suma importancia no sólo en el campo comercial sino también en el campo de inversión y cooperación.

Texto del Capítulo de Acceso a Mercados

El Perú presentó una propuesta de texto para este Capítulo el 06 de febrero de 2009 y Corea presentó su contrapropuesta el 01 de marzo de 2009. El texto consolidado de estas propuestas sirvió de base para la negociación. Ambas Partes realizaron comentarios y consultas respecto a los Artículos donde mantienen diferencias.

Cabe mencionar que durante la primera ronda de negociación se acordaron siete Artículos de texto, los cuales son: Ámbito de Aplicación, Exención de Aranceles Aduaneros, Importación Libre de Aranceles para Muestras Comerciales de Valor Insignificante y Materiales de Publicidad Impresos, Cargas y Formalidades Administrativas, Impuestos a la Exportación, Valoración Aduanera y Comité de Comercio de Mercancías. A continuación se resume las diferencias entre las Partes y el estado de situación del texto indicando las posiciones de las mismas:

Ámbito de Aplicación: Se acordó que el presente Capítulo se aplique al comercio entre las Partes.

Trato Nacional: Se acordó que las Partes otorgarían Trato Nacional según lo dispuesto en el Artículo III del GATT 1994. Para este fin, dicho Artículo se incorpora y forma parte del Acuerdo. Asimismo, Corea solicitó aclaraciones sobre las implicancias de mantener el Anexo 2 sobre Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y a la Exportación. Perú señaló que los productos que están exceptuados de la aplicación del Trato Nacional son: ropa usada, calzado usado, neumáticos usados, vehículos y autopartes usadas y maquinaria que emplee radioactividad como fuente energía. La importación de estos productos se encuentra prohibida con el objetivo de proteger el medio ambiente y la salud pública, en concordancia con el Artículo XX del GATT.

Asimismo, Corea manifestó que tiene intereses comerciales en algunas de las mercancías sujetas a estas medidas, particularmente las relacionadas al sector

automotor. No obstante, respeta el derecho que tiene Perú de mantener las restricciones permitidas por el Artículo XX del GATT 1994¹. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Eliminación Arancelaria: Corea manifestó su desacuerdo con mantener una disposición por la que se exceptúe a las mercancías usadas de la eliminación arancelaria.

Respecto a las zonas económicas especiales, en su propuesta de texto, Perú se reservó el derecho de incluir una disposición sobre esta materia. Corea manifestó que actualmente mantiene zonas económicas especiales, las cuales cumplen con el ordenamiento jurídico multilateral. Se solicitó a Corea información respecto al tratamiento y preferencias que se otorgan en sus zonas económicas especiales así como las mercancías producidas en dichas zonas.

Corea manifestó tener reparos para incluir la posibilidad que se pueda mantener o incrementar un arancel aduanero siempre que lo autorice el Órgano de Solución de Controversias del Acuerdo. No obstante, se comprometió a realizar consultas con el objetivo de aceptar la propuesta de Perú. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Exención de Aranceles Aduaneros: Se acordó que las Partes no podrán adoptar exenciones de aranceles aduaneros sujetos, explícita o implícitamente, a requisitos de desempeño.

Admisión Temporal de Mercancías: Se acordó otorgar entrada temporal libre de aranceles, por el periodo de un año (prorrogable), a mercancías tales como: equipo profesional, mercancías destinadas a la exhibición o demostración, muestras comerciales y mercancías admitidas para fines deportivos. Por otro lado, se mantiene una diferencia respecto al monto de la garantía que debe acompañar a una mercancía admitida temporalmente. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Mercancías reimportadas después de reparación o alteración: Corea propone que se especifique que las mercancías reimportadas después de reparación o alteración no deben pagar aranceles aduaneros independientemente del valor que haya sido agregado en el territorio de la otra Parte. Perú manifestó que su propuesta es más general e incluye las preocupaciones de Corea. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Entrada libre de arancel para muestras comerciales sin valor comercial: Se acordó otorgar entrada temporal libre de aranceles, a las muestras comerciales de valor insignificante y a los materiales de publicidad impresos provenientes del territorio de la otra Parte.

Restricciones a la Importación y a la Exportación: Se acordó que las Partes no mantendrán ni adoptarán ninguna medida no arancelaria que limite el comercio bilateral, excepto lo dispuesto por el Artículo XI del GATT 1994. En particular, las

¹ El Artículo XX del GATT 1994 permite a los miembros de la OMC mantener medidas incompatibles con el sistema multilateral siempre que el objetivo sea proteger la salud de las personas, animales y plantas, preservar el medio ambiente, entre otros.

² El Artículo XI del GATT dispone que se eliminarán todas las medidas no arancelarias excepto cuando: i) se destinen para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la parte exportadora; ii) sean necesarias para la aplicación de normas y reglamentaciones sobre la clasificación; y, iii) se restrinja la importación de cualquier producto agrícola o pesquero con el objetivo de eliminar sobrantes temporales del producto nacional.

Partes no podrán mantener requisitos de precios, licencias a la importación condicionadas a requisitos de desempeño, ni restricciones voluntarias a la exportación.

De manera similar que en el Artículo de Trato Nacional, Corea manifestó tener reparos para aceptar el Anexo 2 de Perú sobre Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y a la Exportación, debido a que afecta algunos de sus intereses comerciales. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Licencias a la importación: Las Partes acordaron que los procedimientos de licencias a la importación deberán cumplir con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC incorporándolo al presente Acuerdo.

Perú propuso que cualquier modificación, posterior a la entrada en vigencia de Acuerdo, de los procedimientos de licencias a la importación, debe ser notificada a la otra Parte, 60 días antes a la entrada en vigencia de dicha modificación. Corea manifestó no estar de acuerdo con el plazo presentado por Perú; sin embargo, presentará una propuesta durante la siguiente ronda de negociaciones.

Cargas y Formalidades Administrativas: Se acordó que las cargas y formalidades administrativas se limiten al costo de los servicios prestados y no se constituyan en una protección directa o indirecta, ni para propósitos fiscales. Asimismo se acordó que las Partes eliminarán todas sus transacciones consulares a la importación y mantendrán en internet una lista actualizada de tasas y cargos impuestos en relación con la importación y la exportación.

Impuestos a la Exportación: Se acordó no mantener ningún arancel, impuesto, u otra carga a la exportación de cualquier mercancía destinada al territorio de la otra Parte a menos que dicho arancel, impuesto, u otra carga se adopte o mantenga cuando dichas mercancías sean destinadas al consumo doméstico.

Empresas Comerciales del Estado: Las Partes se comprometen a mantener sus derechos y obligaciones en relación a las empresas comerciales del estado, para ello se incorpora al Acuerdo el Artículo XVII del GATT 1994 y su Entendimiento.

Corea manifestó no estar de acuerdo con incluir un párrafo propuesto por Perú, por el cual las Partes cooperarán en la OMC para asegurar la transparencia relacionada a la operación y mantenimiento de las empresas exportadoras comerciales del estado, en la medida que ninguno de las dos Partes tiene este tipo de empresas. Se continuará con la discusión durante la siguiente ronda de negociaciones.

Medida de Salvaguardia Agrícola: La propuesta de Corea de Medida de Salvaguardia Agrícola³ prevé que dicha medida sea: transitoria, activada a través de un disparador de volumen y aplicada durante el año calendario en que se realizaron las importaciones. De acuerdo a lo manifestado por Corea, su objetivo es proteger algunos productos que sean considerados como sensibles durante la negociación. Perú manifestó que este tema está estrechamente ligado a la negociación arancelaria por lo que preferiría tratarlo cuando ésta esté más adelantada.

Valoración Aduanera: Se acordó incorporar al presente Acuerdo, el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC y las Decisiones del Comité sobre Valoración Aduanera de la OMC. Asimismo, las legislaciones aduaneras de las Partes cumplirán con el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC y dichas Decisiones.

³ La propuesta coreana no contiene la lista de productos que podrían estar sujetos a esta medida.

Sección Agrícola: Perú realizó una presentación general de su propuesta, enfatizando en la necesidad de mantener disposiciones específicas para el sector agrícola. Corea manifestó que este sector es muy sensible y que prefieren solo tener disposiciones generales.

Respecto a subsidios a la exportación, Corea indicó que mantiene subsidios a la exportación para un número limitado de productos y en montos poco significativos. Perú mencionó los subsidios a la exportación son factores distorsionantes del comercio. Además, si no se incorpora un compromiso de eliminación de subsidios, se estarían otorgando dobles preferencias a las mercancías subsidiadas ya que por un lado se seguiría otorgando el subsidio y por otro se otorgaría una preferencia arancelaria.

Corea consultó sobre el funcionamiento del Sistema de Franja de Precios. Perú realizó una breve explicación presentación y acotó que desea mantener la aplicación de este sistema.

Perú manifestó la necesidad de contar con un Subcomité Agrícola ya que permitiría atender necesidades específicas de los productos agrícolas que se caracterizan por ser perecederos y por lo tanto cualquier problema que surja en el comercio de estas mercancías amerita ser solucionado de manera expedita.

Comité de Comercio de Mercancías: Se acordó tener un Comité de Comercio de Mercancías encargado de fomentar y promover el comercio entre las Partes, abordar cualquier barrera que surja en el comercio bilateral, revisar las futuras enmiendas del sistema armonizado, hacer los mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa y establecer grupos de trabajo ad-hoc para tratar temas específicos.

Ofertas de desgravación Arancelaria

Las Partes revisaron los compromisos adoptados durante las Conversaciones Preparatorias que se llevaron a cabo durante el mes de enero de 2008 en la ciudad de Lima y definieron compromisos adicionales. En este sentido la presentación de las ofertas arancelarias seguirá los siguientes principios:

- Aranceles Base: los aranceles base serán los aranceles NMF aplicados el 01 de enero de 2009.
- Categorías de desgravación: se establecieron seis categorías de desgravación: Inmediata, 3 años, 5 años, 7 años, 10 años y tratamientos especiales.
- Periodo de referencia: el periodo de referencia para el análisis de las ofertas será el comercio bilateral para los años 2007-2008.

2. Reglas de Origen (16-18 de marzo de 2009)

Las delegaciones analizaron el texto del capítulo, discutiendo particularmente sobre los siguientes temas:

Mercancías originarias: Corea requiere tener seguridad en que una mercancía que es originaria, se va a tomar como 100% originaria cuando esta sea utilizada como material para realizar un proceso productivo. Perú no tiene problema con esta propuesta, dado que es simplemente una aclaración. Se propuso una redacción que se encuentra sujeta a evaluación de Corea.

Mercancías totalmente obtenidas: Productos obtenidos de animales vivos, los animales deben haber nacido y sido criados en el territorio de las Partes: Se insistió en que no debe ser necesario que los animales hayan nacido en el territorio.

Con relación a la propuesta peruana de que los buques que capturen fuera del territorio peruano pueden ser arrendados o fletados, a fin de considerar al pescado totalmente obtenido, se les explicó que se debe a que el Perú no tiene flota pesquera. Perú presentó una contrapropuesta, basada en la coreana, pero con flexibilidad para enarbolar bandera extranjera. Corea no puede aceptarla por ahora.

Se aceptó el “crecido y cosechado” para plantas y productos vegetales.

Valor de contenido regional (VCR): Perú explicó que no desea tener una regla general, sino que prefiere analizar las reglas producto por producto. Corea va a evaluar esta propuesta.

Se explicó que el Perú solo desea un método de cálculo para el VCR. Corea indicó que se tiene como opción ambos métodos (método de aumento y método de reducción) y que en algunos casos, como cuando se tienen muchos materiales importados, el método de aumento es bastante conveniente. Corea mostró mucho interés de usar el método de aumento para el sector automotriz. Perú analizará nuevamente la propuesta coreana.

Materiales intermedios: Corea presentó una nueva propuesta. Ambas Partes comparten la misma idea, pero se deben trabajar las redacciones, pues el enfoque es distinto. Perú presentó una nueva propuesta basándose en el TLC Corea-Chile, la cual aún se encuentra en evaluación.

Operaciones mínimas: Se cambió de título al artículo por “Non-Qualifying Operations”.

Se aceptó el encabezado, así como el párrafo que se refiere a considerar todas las operaciones en conjunto al momento de determinar el origen. Asimismo, se acordaron un par de literales referidos a la conservación de las mercancías en buen estado.

Perú indicó que prefiere una lista corta de operaciones mínimas, porque son muy subjetivas. La discusión se postergó hasta que se discutan los Requisitos Específicos de Origen (REOS).

Acumulación: Se explicó que el Perú tiene interés de acumular con la CAN porque sus procesos productivos se encuentran integrados. Se indicó que Corea podría proponer algún otro país para acumular. Corea aún no tiene una respuesta sobre esta acumulación andina, ni sobre la acumulación con terceros socios comunes.

De minimis: Para el de minimis general Perú siguió insistiendo con una flexibilidad de 15%, mientras que Corea indicó tiene 10% en todos sus acuerdos, menos con Chile (8%).

Para los productos agrícolas frescos, Corea prefiere tener reglas de totalmente obtenido; es por eso que propone la excepción al de minimis. Perú manifestó que no quiere tener excepciones, por lo que se postergó la discusión para cuando se revisen los REOS.

Mercancías o materiales fungibles: Se acordó el artículo.

Juegos y surtidos: Se acordó el artículo.

Materiales indirectos: Se acordó el artículo.

Transporte directo: Se acordó el artículo.

Principio de territorialidad: Se acordó el artículo, salvo la referencia al artículo sobre Excepciones al principio de territorialidad, que no ha sido aceptado por Perú.

Excepciones al principio de territorialidad: Corea señaló que podría acotar el ámbito de productos sujetos a este principio. Perú indicó que se debe trabajar en el Anexo de REOS.

Procedimientos Aduaneros relacionados con el Origen: Se aceptó que la parte del texto relacionada con Procedimientos Aduaneros relacionados con el Origen se incluya en un capítulo de Procedimientos de Origen, independiente del de Reglas de Origen y del de Procedimientos Aduaneros.

Corea explicó que su entidad certificadora es la Aduana y la Cámara de Comercio. La verificación de origen la realiza únicamente la Aduana. Se explicó que en el caso de Perú, quien lo hace es las Cámaras de Comercio, autorizadas por MINCETUR. Solo verifica MINCETUR.

El Perú indicó que no puede aceptar un modelo de autocertificación. Corea insiste en que es un modelo que permite ahorrar costos al exportador y toma menos tiempo para exportar. Corea tendría interés de conocer y visitar como realiza el Perú el proceso de certificación y verificación. Perú indicó que no tendría problema en enseñárselo.

Requisitos de las importaciones: Plazo del certificado: Corea permite tener las mercancías 4 años en almacenamiento, pero como no tienen mucho territorio, las tienen almacenadas en los puertos, como Busan, por ejemplo. Ahí es más barato porque lo opera el gobierno. Perú indicó que esto ya se tiene cubierto, porque se congela el plazo del certificado mientras la mercancía está en almacenamiento temporal. Corea dice que también puede ser necesario para el caso de transbordo.

Traducción de la prueba de origen: Corea no está de acuerdo en que la Aduana pueda solicitar la traducción de la Prueba de Origen, pues esta ya viene completada en inglés.

Devolución de aranceles: Se le cambió el título a "Post Claims of Preferential Tariff Treatment".

Corea indicó que no debe ser necesario indicar al momento de la importación que la mercancía es originaria.

No pueden aceptar parte de la propuesta peruana porque tendrían que cambiar su Ley de Aduanas.

Corea insiste en tener una declaración electrónica, sin embargo este tipo de declaración no se utiliza en Perú. Corea acepta documentos escaneados enviados por internet.

Errores formales: En Corea se exige corregir los errores formales en 30 días. Si el importador no lo hace, la Aduana inicia un proceso de verificación. La regla peruana les parecía muy estricta porque deniega el trato arancelario preferencial. Se aceptó la propuesta coreana.

Proceso de verificación: Se acordó que la verificación la realice la autoridad competente. En el caso de Perú, MINCETUR, y en el caso de Corea, la Aduana.

Corea tiene formatos establecidos para sus cuestionarios.

En el caso de las visitas, Corea quiere que el visitante sea acompañado. El Perú propuso que sea como observadores y Corea está de acuerdo, pero aún deben consultar en el lenguaje de la propuesta.

Cuando se solicita apoyo a la otra parte para realizar la verificación, Corea insiste en que el reporte presentado a la parte importadora no tenga tanto detalle porque sus productos son industriales y tienen demasiados materiales. Indicó que es difícil hacer un listado de todos, sobre todo en el sector automotriz y de embarcaciones. La verificación, en esos casos, no puede hacerse sobre el 100% de las partes, sino sobre las piezas principales. Según Corea, la propuesta peruana crea mucha carga administrativa.

Se acordó un año para la determinación de origen. Luego de la determinación, Corea envía al exportador y productor una carta en la cual se les da una última instancia para probar el carácter originario de la mercancía. Luego se emite una determinación final.

Sanciones: Perú propuso tener una redacción general sobre sanciones, la cual fue acordada.

Confidencialidad: Corea necesita una confirmación por escrito de que la información que ellos consideren confidencial sea tratada como tal.

Comité de Reglas de Origen: Corea propone juntar el Comité de Reglas de Origen con el de Procedimientos Aduaneros. Quiere tener un solo Comité de Aduanas. Perú insiste en que sea un comité separado, pues las entidades responsables son distintas.

Denegación de trato arancelario preferencial: Perú señaló que este artículo no tiene mucho sentido porque el tema se toca a lo largo del texto. Además, así se aceptara un artículo al respecto, las provisiones señaladas no son claras, pues el trato arancelario preferencial se debe denegar luego de un proceso de verificación. Corea presentó una nueva propuesta basada en su Acuerdo con ASEAN.

Reglamentaciones uniformes: Se aceptó la propuesta coreana sujeto a consultas internas.

3. Procedimientos Aduaneros (19-20 de marzo de 2009)

La delegación de Corea estuvo conformada por un representante del Ministerio de Estrategia y Finanzas y el Servicio de Aduanas de Corea y, por Perú, por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las discusiones se iniciaron sobre la base del documento consolidado con la propuesta de Perú y las observaciones de Corea, logrando un avance significativo en 21 artículos, salvo en los puntos que a continuación se mencionan y que requieren una mayor revisión al interior de cada país y que serán tratados en la siguiente Ronda. Los puntos mencionados son los siguientes:

Perú solicitó que se mantenga el título del Capítulo como “Administración de Aduanas y Facilitación del Comercio” a fin de no desnaturalizar el objetivo, mientras que Corea considera que debe llamarse “Cooperación Aduanera y Facilitación del Comercio”

Corea considera que el Capítulo debe estar vinculado con los Capítulos sobre Reglas de Origen y Procedimientos de Origen, por lo que solicita que sean mencionados como parte de la definición de “legislación aduanera”.

Perú ha solicitado un mayor análisis interno respecto la propuesta de Corea en utilizar sistemas electrónicos al alcance de los usuarios y el mínimo de documentación para el levante de las mercancías y el uso de tecnología de la información y procedimientos expeditos para el despacho de las mercancías.

Respecto el Artículo sobre Revisión y Apelación, Perú no considera posible aceptar un solo nivel de revisión legal, tal como lo está proponiendo Corea, por lo que el tema ha quedado pendiente de continuar discutiéndose para la siguiente ronda.

En cuanto a los plazos establecidos para el trámite de las resoluciones anticipadas, el Perú no puede reducir el plazo a menos de los 150 días, mientras que Corea considera que 90 días es más que suficiente para su aplicación. Ambas Partes analizarán el tema en el contexto de sus legislaciones para la próxima ronda.

Corea y Perú acordaron intercambiar información relacionada a los Operadores Económicos Autorizados y la manera como se está tratando en cada una de las Partes.

Perú acordó remitir a Corea la definición legal sobre “envíos expresos” a fin de poder desarrollar una definición común en el tema. Ambas Partes convinieron en intercambiar información legal interna respecto las normas que regulan los envíos expresos a nivel nacional.

Perú aceptaría la propuesta de texto de Corea relacionada al Despacho de Bienes.

Con respecto al tema de cooperación aduanera, Perú está de acuerdo con incrementar la seguridad y mejorar los mecanismos de facilitación como lo propone Corea. Sin embargo, ha solicitado plazo para mayor análisis interno en el compromiso que Corea propone en la coordinación de posiciones lo más cercanamente posible cuando se trate de foros Multilaterales o Regionales.

Finalmente, con relación al Comité de Aduanas, ambas Partes coinciden en su contenido. Sin embargo, deberá ajustarse de acuerdo a lo establecido para la estructura del Acuerdo en genera.

Ambas Partes acordaron mantener coordinación entre ellas a fin de intercambiar las definiciones, reglamentos y legislación relacionada a “envíos expresos” y los Operadores Económicos Autorizados antes de la segunda Ronda en Lima.

4. Comercio Transfronterizo de Servicios (19-20 de marzo de 2009)

El objetivo de esta primera Ronda fue realizar un análisis detallado del texto de negociación con el fin de conocer las posturas de las Partes.

Los países pudieron concluir con la negociación del capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios en esta I Ronda. Entre los puntos principales del capítulo se puede mencionar:

Perú y Corea discutieron sobre la viabilidad de incluir o no un capítulo de Servicios Financieros. Corea expresó que coordinará nuevamente con las autoridades competentes sobre la inclusión de un capítulo de Servicios Financieros. Luego de las coordinaciones respectivas, Corea propuso incluir un capítulo de Servicios Financieros.

Obligaciones del capítulo de Comercio Transfronterizo de Servicios

Perú y Corea se pusieron de acuerdo en todos los elementos del capítulo, con lo cual se cerró la negociación del mismo, quedando únicamente algunas consultas que hacer relativas a temas institucionales o relacionadas con otros capítulos y algunos temas que están sujetos a confirmación de sus autoridades. El contenido del capítulo es el siguiente:

Ámbito de aplicación: cobertura a todos los sectores de servicios, a todo nivel de gobierno y con el vínculo al Capítulo de Inversión para los artículos sobre subsidios, regulación doméstica, acceso a mercados y transparencia. Se exceptúa los servicios aéreos, servicios financieros (capítulo auto-contenido), subsidios y servicios gubernamentales.

Subsidios: compromisos de consultas cuando una parte se considere afectada por un subsidio.

Trato nacional: no discriminación entre nacionales y extranjeros.

Trato de nación más favorecida (NMF): no discriminación entre terceras partes y el socio comercial.

Acceso a mercados: no imposición de restricciones cuantitativas no discriminatorias.

Presencial local: no exigir presencia comercial para suministrar servicios de manera transfronteriza.

Medidas disconformes: anexos I y II con restricciones vigentes y reservas a futuras en temas y sectores específicos.

Regulación doméstica: compromisos de mejores prácticas de la regulación amigables con el comercio.

Transparencia: compromisos de responder a consultas, tiempo entre la publicación y la entrada en vigencia, entre otros.

Reconocimiento: marco para el reconocimiento futuro de títulos y excepción NMF para este tipo de acuerdos.

Transferencias y pagos: libertad de transferencias y pagos en moneda de libre circulación.

Denegación de beneficios: reglas de origen comerciales a los servicios. Criterio prevalente: presencia comercial en una de las Partes (actividades comerciales sustanciales)

Implementación: revisión del cumplimiento del capítulo.

Servicios profesionales: las partes acordaron un marco para futuras negociaciones en materia de reconocimiento de títulos y licencias sobre la base de un conjunto de criterios mutuamente aceptables, tales como: la certificación profesional, acreditación de escuelas, reglas de conducta, exámenes, idioma, conocimiento local, etc. También se incluye el marco para la negociación de licencias temporales.

5. Entrada Temporal (16-17 de marzo de 2009)

El objetivo de esta primera Ronda fue realizar un análisis detallado de cada una de las propuestas con el fin de conocer las posturas de las Partes, los intereses y sensibilidades de las mismas. Los países realizaron una revisión detallada de cada uno de los artículos en lo que no se había alcanzado un acuerdo antes de la I Ronda de negociación. Sobre estos temas, las principales discusiones y diferencias se centraron en:

Autorización de Entrada Temporal: Corea incluyó un párrafo referido a la posibilidad de negar la autorización de entrada temporal en casos de disputas laborales. Corea explicó que las disputas laborales representan en Corea un tema muy importante, y están relacionadas con los niveles de salarios o las condiciones de trabajo. Asimismo, precisó que es un tema que ha incluido en todos sus acuerdos previos. Manifestaron que en ese momento no contaban con estadísticas sobre el número de autorizaciones de entrada temporal que se habían negado por este motivo, pero que podrían averiguarlo.

Perú manifestó que ese párrafo reduce el ámbito de aplicación del capítulo de manera considerable, ya que esto incorpora demasiada discrecionalidad en la aplicación de las autorizaciones de entrada temporal.

Comité de Entrada Temporal de Personas de Negocios: Perú propone un Comité de Entrada Temporal y Corea propone conformar un Grupo de Trabajo. Perú manifestó que podría aceptar la propuesta coreana siempre que se incluya un plazo para las reuniones del Grupo de Trabajo, y se detallen algunas funciones de este grupo. Corea manifestó que evaluaría la propuesta.

Cooperación: Perú propuso un artículo de cooperación que contempla el intercambio de experiencias sobre regulaciones e implementación de programas y tecnología en temas migratorios. Perú manifestó que estos temas están muy ligados con el capítulo ya que facilitan la entrada temporal de personas de negocios. Corea considera que el tema en general debe verse en el capítulo de cooperación.

Transparencia: Perú propuso un mecanismo para responder a consultas sobre medidas migratorias de personas interesadas (mecanismo persona-Estado); y un compromiso de informar en 30 días al solicitante de la entrada temporal, sobre el estado de su solicitud. Perú manifestó que este compromiso es importante ya que otorga seguridad a la persona de negocios respecto del plazo de respuesta. Corea manifestó que podría evaluar la propuesta sobre el mecanismo de respuesta; sin embargo no puede aceptar la propuesta sobre el plazo para la respuesta al solicitante. Precisó que Corea no cuenta con ningún dispositivo legal que obligue a las instituciones a responder a las solicitudes en un plazo determinado.

Sección sobre Visitantes de Negocios: Perú plantea que normalmente se pueda aceptar una declaración oral respecto del lugar donde la persona efectivamente recibe sus ganancias como prueba que la persona no va a ingresar al mercado laboral. Perú explicó que el país mantiene la potestad de solicitar contratos o recibos que acrediten

esto; pero que eso se detalla en los manuales explicativos de cada país. Perú presentó una segunda propuesta que incluía las preocupaciones de Corea, precisando que aquello que solicite la autoridad migratoria no sea más gravoso de lo necesario. Corea manifestó que la autoridad migratoria puede solicitar diversos documentos como prueba y no se debería acotar esa posibilidad. Manifestó que prefiere no hacer mención a algo más gravoso de lo necesario porque es un término muy abstracto. Hay acuerdo en la flexibilidad de los documentos a exigir, pero hay que plantearlo y acordarlo en forma escrita.

Transferencias de personal dentro de una Empresa (TIC): Existe una diferencia importante en la concepción que tienen Perú y Corea respecto de esta categoría. Perú expresó que las personas que entran al país bajo esta categoría ingresan con la visa de Trabajador. Corea expresó que para ellos esta categoría es diferente a la peruana y no ingresan como trabajadores. Si bien ambos regímenes son distintos, ambos países expresaron que evaluarían la forma de acercar ambas posiciones.

Profesionales y Técnicos: En esta sección se establecen las obligaciones y facilidades migratorias que otorgan los países respecto de la entrada temporal de profesionales y técnicos dependientes e independientes. Perú expresó su preocupación respecto a este tema. Precisó que esta categoría es la de mayor interés en el capítulo.

6. Inversión (16-18 de marzo de 2009)

Cabe resaltar que Perú llega a estas negociaciones teniendo vigente un convenio bilateral de promoción y protección recíproca de inversiones con Corea, circunscrito al tratamiento y protección de la inversión en la fase de post establecimiento.

De manera previa a la reunión, Perú envió una propuesta de Capítulo de Inversión, habiendo recibido comentarios puntuales de Corea respecto al referido texto. Este texto enviado por Corea, incluyendo sus comentarios y contra propuestas específicas en corchetes, sirvió como texto de negociación en el transcurso de la ronda.

En líneas generales, la propuesta elaborada por el Perú y aceptada en su mayor parte por Corea consiste en un Capítulo de Inversión basado en los estándares que ambos países han alcanzado en sus negociaciones internacionales comerciales con diferentes contra partes.

Entre otras características, la propuesta incorpora elementos de acceso a mercado bajo un enfoque de lista negativa conteniendo una definición amplia de “inversión”; aplica los principios de trato nacional y nación más favorecida desde la fase de establecimiento de una inversión; incluye una cláusula sobre transferencias en donde se precisa casos en los cuales el Estado puede restringir la libre transferencia; incluye una cláusula sobre expropiación, así como un Anexo que precisa el concepto de expropiación indirecta; incluye una cláusula sobre prohibición de requisitos de desempeño; y establece un mecanismo de solución de controversias inversionista – Estado.

En el transcurso de la ronda, ambas partes efectuaron una revisión integral del texto del Capítulo, procediendo a levantar corchetes en donde ambos estuvieran de acuerdo, quedando los siguientes temas pendientes en la agenda negociadora:

- Propuesta de Perú de incluir un artículo referido a responsabilidad social corporativa;
- Propuesta de Perú de aplicación del Capítulo a las empresas estatales u otra

persona en el ejercicio de autoridades gubernamentales delegadas, frente a la propuesta de Corea de no incluir una referencia expresa a las empresas estatales y en su reemplazo hacer referencia a entidades no gubernamentales en el ejercicio de poderes delegados;

- Pendiente el tratamiento a las inversiones en instituciones financieras, condicionado a que se defina la forma en que dicho tema se incluiría en la negociación del TLC;
- Propuesta de Corea de vincular el Anexo sobre Derecho Internacional Consuetudinario al artículo de expropiación, frente a la propuesta de eliminar ese vínculo;
- Propuesta de Corea de eliminar toda referencia a nivel regional de gobierno;
- Propuesta de Corea de disponer compensación directa a los inversionistas que sufran pérdidas derivadas de conflicto armado o contienda civil, frente a propuesta de Perú de eliminar la compensación directa y de garantizar la aplicación de trato nacional en dichos casos;
- Propuesta de Perú de disponer una serie de requerimientos a las controversias internacionales que se ventilen en los distintos foros arbitrales, frente a la propuesta de Corea de no aplicar dichos requerimientos a las controversias que se ventilen ante los tribunales arbitrales que las partes elijan, que no se refieran al CIADI o a las reglas de UNCITRAL;
- Propuesta de Perú sobre reemplazo del Acuerdo Bilateral de Inversión existente, frente a la propuesta de Corea de mantener los dos regímenes en paralelo;
- Propuesta de Perú de incluir determinadas excepciones y aclaraciones a la definición de inversión, como la exclusión de la deuda entre Estados y la incorporación de un Anexo de Deuda Pública;
- Propuesta de Corea de incluir precisiones adicionales en el Anexo de Expropiación;
- Propuesta de Corea de incluir un Anexo sobre Tributación y Expropiación; y
- Propuesta de Corea de incluir un Anexo sobre Transferencia de Capitales.

7. Defensa Comercial (19-20 de marzo de 2009)

En la primera parte de la reunión, Perú realizó una presentación detallada sobre su sistema nacional de investigaciones en materia de defensa comercial. Durante la misma, explicó a Corea la manera cómo se lleva a cabo a nivel bilateral, regional y multilateral, los procedimientos de investigación antidumping, de medidas compensatorias y de salvaguardias. Por su parte, Corea realizó una presentación detallada con relación a su sistema nacional de investigaciones sobre defensa comercial. Concluidas las presentaciones, se procedió a la explicación de propuestas de texto de cada Parte.

Habiendo las Partes realizado un trabajo previo a la primera ronda, se contaba ya con un texto consolidado. Las Partes procedieron a explicar sus diferentes posiciones en materia de Salvaguardia Global, Salvaguardia Bilateral, Medidas Antidumping y Compensatorias, y Cooperación. Los principales avances y logros obtenidos son los siguientes:

Salvaguardia Global: Hubo gran coincidencia en la sección sobre Salvaguardia Global. Esta sección reafirma los derechos y obligaciones de las Partes en materia de salvaguardia global en la OMC, brindando adicionalmente la posibilidad de excluir las importaciones del bien en cuestión en caso estas no sean una causa sustancial del daño grave o amenaza del mismo.

Antidumping y Medidas Compensatorias: Las Partes reafirman sus derechos y obligaciones de los Acuerdos en materia de antidumping y medidas compensatorias de la OMC. Asimismo, las Partes acordaron mantener todas las cartas de notificaciones, cuestionarios para exportadores/ productores y requerimientos de información entre ellas en idioma inglés.

Por otro lado, adicionalmente a sus compromisos en la OMC sobre notificación, se acordó que, en investigaciones antidumping y medidas compensatorias, la autoridad investigadora de una Parte notifique a la otra Parte sobre el inicio del proceso de investigación, así como brinde el cuestionario para el exportador/ productor y la lista de los principales exportadores o productores conocidos.

Salvaguardia Bilateral: Corea aceptó incluir la evolución imprevista de circunstancias como uno de los activadores para la aplicación de una salvaguardia bilateral. Asimismo, se ha acordado que una medida de este tipo podrá aplicarse a importaciones de un bien originario de la otra Parte, independientemente del país que lo exporte, evitando así la triangulación del comercio. Por otro lado, hubo coincidencia en que la duración inicial de una medida de salvaguardia sea de 2 años, y sobre la posibilidad de aplicar medidas de salvaguardia provisionales. Sobre las mismas, ambas Partes proponen que la duración de una medida provisional sea de 180 días. Con respecto al procedimiento de investigación para la aplicación de este tipo de medidas, se ha acordado incorporar al capítulo los artículos 3, 4.2 (c) y 4.2 (a) del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Por último, se ha logrado acuerdo sobre diversas disposiciones sobre notificación y consultas.

En la siguiente ronda de negociación, se espera seguir acercando posiciones en materia de salvaguardia bilateral, medidas antidumping y compensatorias, y cooperación. Los puntos importantes que están pendientes de definición son los siguientes:

Salvaguardia bilateral: El Perú propone que no se aplique medidas de salvaguardia bilateral mientras la participación de las exportaciones de una Parte en las importaciones de la otra Parte de un producto sea menor a un umbral específico. Por otro lado, el Perú propone la posibilidad de prorrogar la aplicación de una medida en dos años adicionales, mientras que Corea propone que esta prórroga sea de un año.

Asimismo, Corea propone que la medida de salvaguardia no pueda aplicarse más de una vez al mismo producto. Para el Perú, debe existir la posibilidad de reaplicar la medida.

Finalmente, La propuesta coreana es que cuando una Parte imponga una salvaguardia bilateral, esta tenga el compromiso de compensar a la otra Parte de manera comercialmente equivalente. Si bien este tema aún no ha sido discutido en la mesa de negociación, la posición del Perú es la de no aceptar compensaciones en el capítulo.

Medidas antidumping y compensatorias: En esta sección, Corea desea asumir compromisos sobre el uso de la regla del menor derecho (lesser duty rule) y el no uso de la reducción a cero (zeroing) en el cálculo del margen de dumping. Corea justificó su propuesta en su deseo de dar señales positivas en el ámbito multilateral sobre el uso o no uso de estas prácticas. El Perú expresó que considera que podría considerar aplicar la regla del menor derecho, siempre que se establezcan metodologías precisas para el cálculo del margen de daño, y que a la vez desea conocer si Corea tiene un interés concreto en especificar que no se utilice la reducción a cero en el caso peruano, considerando que el Perú nunca ha aplicado esta práctica. Por otro lado, el Perú

propone un intercambio de información entre las Partes durante investigaciones antidumping y de medidas compensatorias que facilite la participación de las partes interesadas en el proceso de investigación. Por su parte, Corea propone sostener consultas antes de iniciar una investigación antidumping. Corea considera que esto contribuiría a reducir el número de investigaciones antidumping. Perú manifestó que no considera necesario este tipo de consultas entre gobiernos, dado que las investigaciones antidumping obedecen al comportamiento de empresas privadas, sobre el cual los gobiernos no podrían tener influencia.

Cooperación: Si bien existen coincidencias en el trasfondo de la sección de Cooperación, ambas Partes trabajarán para mejorar la redacción de los párrafos relacionados a ella.

8. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (16-17 de marzo de 2009)

La agenda de trabajo consistió en la presentación de la propuesta peruana, la presentación de la propuesta coreana, una presentación del sistema de sanidad animal, vegetal y de inocuidad de alimentos de Corea y, finalmente, una visita a las instalaciones de los servicios de sanidad animal y vegetal de Corea.

Presentación de la propuesta de texto del Perú: Está compuesta por quince artículos y cuyo objetivo principal es la facilitación del comercio salvaguardando la salud de las personas, animales y plantas. El texto como un todo apunta hacia este objetivo.

Se explicaron todas las cláusulas: 1) Objetivos, 2) definiciones, 3) Alcance, 4) Derechos y obligaciones, 5) Facilitación del Comercio, 6) Armonización, 7) Equivalencia, 8) Evaluación del riesgo, 9) Regionalización, 10) Control, inspección y procedimientos de aprobación, 11) Transparencia, 12) Comité MSF, 13) Autoridades competentes, 14) Cooperación técnica, 15) Consultas técnicas y solución de diferencias

En particular, se resaltó que algunos artículos contribuyen al logro de la facilitación del comercio más que otros tales como equivalencia, evaluación del riesgo, regionalización, control, inspección y procedimientos de aprobación, comité MSF y cooperación técnica.

Por ejemplo, mediante el Comité MSF se busca que los asuntos sanitarios y fitosanitarios que surjan entre las Partes se aborden con mayor celeridad o si una Parte solicita la evaluación de riesgo para un producto a fin de acceder al mercado de la otra Parte, el Comité ayudaría a acelerar y absolver las consultas con la consecuente reducción del tiempo total tomado para la evaluación del riesgo.

Adicionalmente, se enfatizó que el Perú busca nivelar las condiciones de acceso y tratamiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias en comparación con los países que ya cuentan con un acuerdo con Corea.

Corea comparte con el Perú que el capítulo MSF debe contribuir a la facilitación del comercio y que las medidas MSF no constituyan una restricción encubierta al comercio. No obstante, el jefe de la delegación manifestó que no desean un acuerdo que vaya más allá de lo establecido en la OMC.

Se manifestó que ningún artículo del texto propuesto por el Perú pretende relajar las exigencias para alcanzar el nivel de protección adecuado, cuya determinación es

decisión soberana de cada país, aunque sujeta a muy pocas disciplinas bajo el acuerdo MSF de la OMC (Artículo 5).

Presentación de Corea: Corea expuso su propuesta de texto, el cual consta de cuatro artículos: 1) derechos y obligaciones al amparo de la OMC, 2) armonización, 3) puntos de contacto, y 4) mecanismo de solución de diferencias. Enfatizó una que no pretende ir más allá de lo acordado en la OMC.

Además, presentó su sistema de sanidad animal, vegetal y de inocuidad de alimentos. Este está compuesto por el Servicio Nacional de Cuarentena Vegetal (<http://www.npqs.go.kr/homepage/default.asp>), el Servicio Nacional de Cuarentena e Investigación Veterinaria (<http://www.nvrgs.go.kr>) y la Administración Coreana de Alimentos y Drogas (http://www.kfda.go.kr/open_content/english/index.html). Los dos primeros son entidades adscritas al Ministerio de Alimentos, Agricultura, Silvicultura y Pesca (<http://www.mifaff.go.kr/main.tdf>).

Acuerdos alcanzados: Corea enviará una nueva propuesta consolidada antes de la Ronda II.

Ambas Partes desarrollarán mecanismos para el fortalecimiento de la confianza mutua. Al respecto, se acordó intercambiar información sobre el funcionamiento de los sistemas de sanidad animal, vegetal e inocuidad de alimentos, mientras que la discusión sobre posibles pasantías mutuas de inspectores en puntos de control continuará.

Entre los puntos a abordarse en la Ronda II se acordó: i) discusión de la nueva propuesta consolidada, ii) presentación del Perú de su sistema de sanidad animal, vegetal y de inocuidad de alimentos, iii) visita a las instalaciones del SENASA y visitas a dos puntos de control. Ambas delegaciones trabajarán inter-sesionalmente a fin de precisar la agenda para la ronda II.

9. Obstáculos Técnicos al Comercio (19 de marzo de 2009)

La reunión se inició con una explicación detallada de cada Parte respecto de las propuestas intercambiadas con anterioridad a la reunión. Cabe mencionar que la propuesta de Perú desarrolla con detalle las materias de interés en la negociación, la cual no fue aceptada ni comentada por Corea del Sur, que en cambio presentó una contrapropuesta que circunscribe el Capítulo OTC a la aplicación del Acuerdo OTC/OMC.

En ese sentido, la Delegación del Perú consideró que esta negociación es una oportunidad para establecer un vínculo estrecho entre ambas Partes que permita facilitar el acceso a los mercados, evitando los obstáculos innecesarios al comercio, mejorando la implementación del Acuerdo OTC/OMC e impulsando la cooperación, razón por la cual ha desarrollado una propuesta detallada con una visión de futuro. Por último, se manifestó que no resulta apropiado circunscribir las disposiciones del Capítulo de OTC a aplicar solamente el Acuerdo OTC/OMC, pues para ello no sería necesaria una negociación.

Por su parte, la Delegación de Corea manifestó que su propuesta refleja las características actuales del comercio bilateral de productos, según la cual el Perú no es un exportador significativo de los productos que son regulados en dicho país. Asimismo, señalaron que no desean recargar las funciones del sector público en Corea, razón por la cual desean un capítulo corto y efectivo.

Perú insistió en que Corea explique cuáles son los inconvenientes puntuales con respecto a la propuesta enviada, a lo cual Corea señaló que, entre otros, tienen problemas con las propuestas reflejadas en los siguientes puntos:

- 6.3 - trato nacional en acreditación.
- 7.3 - notificación de los textos de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en idioma Inglés.
- 7.4 – periodo de 90 días para recibir comentarios sobre los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

Por último, la Delegación de Corea manifestó comprender la posición del Perú y se comprometió a presentar una nueva propuesta de texto antes de la segunda ronda de negociación.

10. Propiedad Intelectual (16 de marzo de 2009)

La reunión se llevó a cabo en un ambiente muy constructivo y cordial. Corea agradeció la entrega de la propuesta en texto por parte de Perú, respecto del cual tenían algunas preguntas o comentarios que hacer. Luego se acordó la dinámica de la reunión. Los temas tratados fueron los siguientes:

Disposiciones Generales y Principios básicos: Ambas Partes destacaron el interés común de promover y proteger los derechos de propiedad intelectual y que ello debía quedar reflejado en el texto del Acuerdo. De igual manera la reafirmación de los derechos y obligaciones previstos en los Acuerdos en los que ambas partes son miembros, fue destacada; igualmente, se evaluó el lenguaje de aquellas disposiciones referidas al Acuerdo de los ADPIC y a la salud pública. Se avanzó en la revisión del lenguaje de los textos propuestos y se llegaron a consensos en los mismos. Este artículo prácticamente se encuentra consensuado en cuanto a su contenido, únicamente se deberán verificar las redacciones de algunos artículos.

Indicaciones Geográficas: Perú hizo la presentación de sus intereses en este tema. Corea realizó una serie de preguntas respecto del sistema de protección de las IGs en Perú, a su vez pasaron a explicar el propio, ello con el objetivo de tener claridad respecto de los alcances y expectativas con el contenido del Acuerdo en este tema.

Derechos de Autor y Derechos Conexos: En materia de derechos de autor y derechos conexos, se dio un importante debate respecto de los alcances de la protección los mismos; habiéndose identificado puntos comunes de interés se serán reflejados en el Acuerdo.

Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales: Perú realizó la presentación de su propuesta y sustentó los intereses que sustentan la misma y se procedió al intercambio de preguntas y comentarios por parte de la delegación de Corea en esta materia, y la relación existente entre la CBD y los derechos de propiedad intelectual.

Observancia/Medidas en frontera: Luego de la presentación de la propuesta de Perú y del debate respecto de la misma, se acordó el artículo X.7.1, quedó a mayor debate el artículo referido a la cooperación de las partes en esta materia. En lo relativo a medidas en frontera, Corea manifestó algunas inquietudes, aclaradas las mismas por la delegación de Perú, se acordó el texto propuesto por Perú.

Cooperación: Realizada la presentación de Perú, Corea realizó consultas a efectos de clarificar los alcances y los ámbitos de competencia de las agencias encargadas de administrar la cooperación en cada una de las Partes; asimismo hicieron la presentación de cómo funciona en Corea dicho tema.

11. Medio Ambiente (16 de marzo de 2009)

Se abordó la estructura del Capítulo en base a las propuestas de Perú: Disposiciones Generales, Niveles de Protección, Acuerdos Multilaterales Ambientales, Comercio que favorece el ambiente, Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental, Diversidad Biológica, Ambiente y Empresa, Cambio Climático, Transferencia de Tecnología, Mecanismo Institucional, Cooperación Ambiental, Consultas Ambientales, Revisión de Impactos Ambientales, Transparencia, Solución de Controversias, Definiciones, Anexo sobre Cooperación. Se acordaron los siguientes artículos:

Diversidad Biológica: las Partes reconocen la importancia de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica como elemento clave en el logro del desarrollo sostenible

Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental: Las Partes no incumplirán su legislación ambiental de tal manera que se afecte el comercio o la inversión entre ellas, ni debilitarán o reducirán su protección ambiental con miras a favorecer el comercio o la inversión

Cambio Climático: Las Partes reconocen que el cambio climático y sus efectos adversos son una preocupación común y en este sentido acuerdan promover acciones conjuntas para limitar o reducir sus efectos adversos. En este sentido, las Partes adoptará, entre otras, políticas y medidas para mejorar la eficiencia energética; investigación, desarrollo y uso de nuevas y renovables formas de energía y tecnologías de captura de dióxido de carbono, etc.

Cooperación ambiental: Las Partes se comprometen a iniciar y desarrollar actividades cooperativas según lo previsto en el Anexo de Cooperación, en donde se enumeran áreas indicativas de cooperación ambiental

Consultas ambientales: Las Partes podrán solicitar consultas sobre cualquier materia de mutuo interés que surja del Capítulo, y buscarán lograr una solución mutuamente satisfactoria.

Solución de Controversias: El mecanismo de solución de controversias del TLC no aplica al Capítulo ambiental.

Anexo de Cooperación: Se enumera áreas indicativas de cooperación ambiental, tales como cooperación en aspectos de la biodiversidad relacionados al comercio, intercambio de información y cooperación sobre certificación privada y pública y esquemas de etiquetado incluyendo eco-etiquetado, prevención y manejo de catástrofes naturales, buenas prácticas ambientales, etc.

Perú y Corea plantearán nuevas propuestas sobre Acuerdos Multilaterales Ambientales antes de la II Ronda. Por otro lado, Corea enviará un nuevo texto sobre su propuesta de artículo de Revisión de Impactos Ambientales

En la siguiente ronda se tiene previsto continuar con la discusión sobre Diversidad biológica, Ambiente y empresa, Comercio que favorece el ambiente, Mecanismo Institucional, etc. Algunos de los puntos pendientes de definición son los siguientes:

Diversidad Biológica: Para el Perú es importante la mención al respecto y preservación de los conocimientos tradicionales y lograr condiciones más favorables de acceso a mercados para productos tradicionales de la biodiversidad, Corea aún mantiene en estudio esta propuesta.

Ambiente y Empresa: Perú plantea el desarrollo de directrices que orienten el accionar de las empresas asegurando coherencia entre los objetivos sociales, económicos y ambientales; Corea no está convencida de la necesidad de desarrollar estas directrices.

Transferencia de Tecnología: Perú plantea el desarrollo, transferencia y uso de tecnologías más limpias y eficientes, así como evitar el comercio de tecnologías obsoletas o contaminantes; Corea mantiene en estudio esta propuesta.

Mecanismo Institucional: Ambas Partes están estudiando la mejor redacción sobre la composición del Consejo de Asuntos Ambientales.

Revisión de Impactos Ambientales: Corea plantea que las Partes se comprometan a revisar, monitorear y evaluar el impacto de la implementación del Acuerdo sobre el ambiente; Perú considera que esto es cuestión de política interna y no es necesaria plantearlo en el Capítulo Ambiental.

Transparencia: Corea plantea una propuesta sobre transparencia en materia de legislación ambiental, Perú considera que debe abordarse este tema en el Capítulo de Transparencia de Asuntos Institucionales.

Definiciones: Perú plantea eliminar este artículo por cuanto se refiere a un tema contemplado en la legislación interna, Corea está evaluando la posibilidad de eliminar el artículo.

12. Política de Competencia (17 y 18 de marzo de 2009)

Previo a la primera ronda, Perú envió una primera propuesta de texto para el capítulo de Competencia, a la cual Corea reaccionó enviando un texto consolidado de las propuestas de ambas Partes, al cual se utilizó como base para la reunión.

Como primer punto, se realizó una breve exposición de los regímenes de competencia de ambas Partes, luego se inició la discusión detallada, artículo por artículo, del texto consolidado.

Como resultado de las discusiones, las Partes lograron acordar los artículos referidos a objetivos, notificaciones, asistencia técnica, empresas del Estado y monopolios designados y la exclusión del capítulo del mecanismo de solución de controversias del Acuerdo.

Asimismo, se lograron progresos en los artículos de implementación, cooperación, consultas e intercambio de información y definiciones. Las Partes continuarán intercambiando información previo a la segunda ronda a fin de poder llegar a un acuerdo sobre los temas pendientes del capítulo. Adicionalmente, se deberá evaluar la

propuesta de Corea de incorporar el tema de protección al consumidor dentro del capítulo de competencia.

Las Partes acordaron seguir intercambiando información así como propuestas alternativas para los temas pendientes por vía electrónica a fin de tener un mejor entendimiento y facilitar el proceso de negociación con miras a la siguiente ronda. Entre los temas pendientes en materia de competencia figuran: definiciones, intercambio de información y cooperación.

Adicionalmente, un tema que quedó pendiente para abordar en la II Ronda de Negociaciones es la presentación más detallada por parte de Corea de su propuesta en materia de protección al consumidor, a fin de que el Perú pueda evaluar su incorporación en el Acuerdo.

13. Compras Públicas (19-20 de marzo de 2009)

De manera previa a la primera ronda de negociación, el Perú remitió una propuesta de texto a Corea, la misma que fue aceptada en casi la gran mayoría de temas. Dicho texto contempla las disciplinas básicas sobre trato nacional, transparencia y debido proceso, así como reglas generales sobre procedimiento, incluidos determinados requisitos mínimos que deben existir en todo proceso de licitación.

Resulta importante mencionar que Perú planteó un artículo sobre cooperación, el mismo que fue aceptado por Corea inmediatamente. A grandes rasgos, dicho artículo señala que las Partes reconocen la importancia de la cooperación como una vía para conseguir un mejor entendimiento de sus respectivos sistemas de contratación pública, así como un mejor acceso a sus respectivos mercados, en particular para las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el que las Partes harán sus mejores esfuerzos para cooperar en temas tales como: a) intercambio de experiencias e información, incluyendo marco regulatorio, mejores prácticas y estadísticas; b) desarrollo y uso de medios electrónicos de información en los sistemas de contratación pública; c) capacitación y asistencia técnica a los proveedores en materia de acceso al mercado de la contratación pública; y d) fortalecimiento institucional para el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo, incluida la capacitación a los funcionarios públicos.

Los principales temas abordados durante la Ronda y avances correspondientes son los siguientes:

Convocatorias: Corea había planteado el que ambas Partes realicen la publicación de los resúmenes de las convocatorias cubiertas por el Capítulo en idioma inglés. Al respecto, Perú señaló que si bien esto resultaría muy adecuado, nuestro país no se encontraba preparado para poder cumplir con dicha obligación, sobre todo por la falta recursos y de personas especializadas en el manejo de dicho idioma y por sobre todo, por el peligro que podría representar el que no se hiciese una determinada publicación en el mencionado idioma o se hiciese erróneamente, ya que esto constituiría un incumplimiento de este Capítulo. A su turno, el Perú planteó a Corea considerar lo acordado en el TLC Perú – Singapur, donde se señala de manera expresa el que las Partes harán sus mejores esfuerzos en realizar la publicación de los resúmenes de las convocatorias en inglés. Finalmente, luego de llevarse las consultas del caso, Corea aceptó dicha propuesta.

Contratos de concesión de obra pública y build -operate -transfer contracts: Perú había propuesto la inclusión de manera expresa de esta clase de contratos bajo el Artículo

de cobertura del Capítulo. Al respecto, Corea señaló que sería más adecuado, según la nueva práctica del GPA, que este tema sea manejado en los anexos, donde se aplique la obligación sobre trato nacional y no discriminación así como otros Artículos relevantes. Por lo tanto, dicho país se comprometió a enviar una contrapropuesta de manera previa a la siguiente Ronda.

Licitación selectiva: De manera previa a la Ronda, Corea había remitido una propuesta sobre este método de contratación. Al respecto, debido a que dicha propuesta era demasiado general, Perú señaló que podría incluirse el texto que nuestro país acordó con los Estados Unidos, debido a que resulta más claro y se garantiza sin lugar a dudas la participación de proveedores extranjeros. Sobre el particular, Corea señaló que iba a evaluar dicha propuesta y que nos estaría remitiendo su contrapropuesta de manera previa a la siguiente Ronda.

PYMEs: Luego de la explicación brindada por Perú, Corea pudo entender a plenitud los alcances de la propuesta sobre PYMEs. Al respecto, consideró que podía ser viable, pero requería realizar una coordinación interna adicional. Resulta importante mencionar, que la propuesta sobre PYMEs señala que las Partes reconocen la importancia de la participación de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) en la contratación pública. Asimismo, el que las Partes también reconocen la importancia de las alianzas empresariales entre proveedores de cada Parte, y en particular de las PYMEs, incluyendo la participación conjunta en los procedimientos de contratación. Finalmente en que Partes convienen en intercambiar información y trabajar de manera conjunta con la finalidad de facilitar el acceso de las PYMEs a los procedimientos, métodos y requisitos contractuales de la contratación pública enfocándose en sus necesidades especiales.

Intercambio de ofertas: Se acordó que las ofertas serían intercambiadas la última semana de abril. Corea señaló que en principio ofrecía la misma cobertura que en el GPA y que compromete a nivel de TLCs. Es decir, una lista de entidades de nivel central, sub central (sin incluir municipalidades), y empresas públicas.

Con respecto al tema de umbrales, Corea señaló que ellos negocian los umbrales del GPA así como en del TLC con Chile. A su turno, Perú planteó de manera directa que buscaba umbrales diferenciados: es decir, US\$ 75,000 para ingresar al mercado coreano (igual que lo que está en el TLC Corea – Chile) y US\$ 150,000 para entrar al mercado peruano. Al respecto, Corea señaló que iban a realizar las coordinaciones del caso.

Los temas que se verán durante la siguiente ronda serán: las ofertas en materia de acceso a mercados, licitación selectiva, PYMEs, y los contratos de construcción y BOT.

Perú se encuentra a la espera de recibir las nuevas contrapropuestas en materia de licitación selectiva y contratos de construcción y bot. Al respecto, resulta importante mencionar que, luego de las conversaciones sostenidas en Seúl, no existen diferencias de fondo con respecto a estos temas.

14. Telecomunicaciones (18 de marzo de 2009)

El objetivo de esta primera Ronda fue realizar un análisis detallado de cada una de las propuestas con el fin de conocer las posturas de las Partes, los intereses y sensibilidades de las mismas. Los países realizaron una revisión detallada de cada uno de los artículos en lo que no se había alcanzado un acuerdo antes de la I Ronda

de negociación. Sobre estos temas, las principales discusiones y diferencias se centraron en:

Ámbito y Cobertura: Las partes se pusieron de acuerdo en los principales elementos del ámbito y cobertura del capítulo (redes y servicios públicos, no cobertura del sector audiovisual y elementos que no se deben interpretar como obligaciones o limitaciones a la autoridad regulatoria). No existe acuerdo respecto a la cobertura de los servicios de valor añadido. Corea quiere incluirlos y Perú excluirlos del ámbito del capítulo.

Acceso y Uso: El artículo tiene por finalidad garantizar el adecuado acceso de los consumidores a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones. El artículo está prácticamente cerrado entre los dos países. La diferencia central está en torno a una nota al pie de página sobre la potestad de exigir concesiones. Perú plantea que cada país mantiene la potestad de exigir una licencia, concesión o autorización para proveer los servicios de Telecomunicaciones. Corea señala que la provisión de servicios de telecomunicaciones debe ser consistente con la legislación y la regulación de cada Parte. Perú señaló que ambas propuestas tienen un interés similar. Asimismo, expresó que la propuesta peruana puede estar cubriendo los intereses coreanos desde que esta es una nota al pie a todo el artículo de Acceso y Uso. Corea señaló que analizaría la propuesta peruana.

Servicios de Valor Agregado: Corea propone desregular los servicios de valor añadido. Perú propone no cubrir los servicios de valor añadido en el capítulo y en ese sentido no es posible aceptar la propuesta coreana.

Interconexión y proveedores dominantes: Las partes no mantienen diferencias en las obligaciones en materia de interconexión y trato a los proveedores dominantes en telecomunicaciones. Esto es digno de ser resaltado puesto que ambos temas son centrales en la negociación del capítulo. Estas obligaciones disponen normas específicas y técnicas para asegurar que los proveedores podrán interconectar sus redes para el correcto desempeño y suministro del servicio, así como evitarán cualquier práctica anti-competitiva o discriminatoria entre proveedores.

Asignación y Uso de Recursos Escasos: Perú propuso que las políticas de asignación del espectro y de frecuencias que aplique cada país no sean consideradas inconsistentes con el artículo de Acceso mercados, es decir no sean consideradas como restricciones numéricas. Corea reconoció que esta disposición está incluida en su acuerdo con los Estados Unidos y que podrían analizar la propuesta peruana. Además, Perú propuso que en el caso de la asignación del espectro para servicios de telecomunicaciones no gubernamentales terrestres, cada país se base en un enfoque de mercado. Corea señaló que esto es muy complicado porque la legislación sobre este tema en Corea está siendo discutida y prefieren no aceptar nada relacionado a ello en el Acuerdo.

Flexibilidad en la Elección de Tecnologías: Perú propuso un artículo que otorga libertad a los proveedores de servicios de telecomunicaciones en la elección de las tecnologías para la provisión de estos servicios, siempre que esto sea acorde con los intereses públicos. Corea manifestó que prefiere no aceptar un artículo como tal ya que no existe un consenso multilateral sobre los estándares utilizados en telecomunicaciones. Asimismo, afirmó que al incluir el cumplimiento de los intereses públicos se está quitando la flexibilidad en la elección de las tecnologías. Este es un segundo tema sensible en la negociación y donde se aprecian diferencias sustanciales.

15. Cooperación (19-20 de marzo de 2009)

La primera reunión de la Mesa de Cooperación tuvo como principal punto de agenda la revisión del borrador de texto conjunto elaborado por las Partes, el cual incluía nuevas propuestas de texto y áreas temáticas.

El trabajo se inició con una revisión general del borrador de texto consolidado que comprendía los siguientes temas: objetivos, alcance, cooperación económica, pesca, turismo, cooperación en energía y recursos minerales, ciencia y tecnología, transporte marítimo, producción de películas/coproducción audiovisual y mecanismo de cooperación.

Cabe indicar que la propuesta de Cooperación en Energía y Recursos Minerales corresponde a una iniciativa coreana. En el caso de Pesca se coincidió en contar con una propuesta sobre este tema.

Una vez culminada la revisión general, se analizaron las nuevas áreas temáticas y textos propuestos por las Partes. Estas estaban referidas a: Cooperación Industrial, Tecnologías de la Información y Cooperación Cultural por parte de Perú. Asimismo, Corea propuso retener en este capítulo su propuesta de cooperación forestal que al recibirla se había remitido a la Mesa de Ambiente.

Después de la revisión en mención y del intercambio de puntos de vista se registró que existía acuerdo en los artículos referidos a Objetivos, Alcance y Cooperación Económica. De igual forma hubo coincidencia en la creación de un Mecanismo de Cooperación y una provisión en la que se indica que el Capítulo de Solución de Controversias no aplica al tema de Cooperación.

Las Partes desarrollarán consultas internas con el sector público y privado, a fin de pronunciarse sobre los temas pendientes así como de las nuevas propuestas. Es necesario señalar que existen artículos que en su totalidad están sujetos al resultado de las consultas con los respectivos sectores competentes. De esta forma, ambas Partes intercambiarán información sobre sus propuestas a través de correo electrónico con la debida antelación antes de la Segunda Ronda.

16. Comercio Electrónico (17 de marzo de 2009)

El objetivo de esta primera Ronda fue realizar un análisis detallado del texto de negociación con el fin de conocer las posturas de las Partes. Los países pudieron concluir con la negociación del capítulo de Comercio Electrónico en esta I Ronda. Entre los puntos principales del capítulo se puede mencionar:

Derechos Aduaneros: Esta disposición establece que no se impondrán impuestos o algún tipo de carga a las transmisiones electrónicas de productos digitales, es decir a los programas de computación, videos, imágenes o sonidos que hayan sido codificados digitalmente. De esta forma, se garantiza que las transmisiones electrónicas de estos productos estén eximidas de cargas que pudieran incrementar su precio. Cabe resaltar, que esto no quita a los países la potestad de aplicar tributos internos.

Protección al Consumidor: Los países se comprometieron a intercambiar información y experiencias sobre la aplicación de medidas relacionadas con la protección al consumidor, y sobre el marco legal que rige este tema en cada país.

Protección de Datos Personales: Este artículo establece el compromiso de mantener o desarrollar legislación sobre la protección de datos personales de los usuarios del comercio electrónico. Asimismo, este artículo establece que Perú y Corea realizarán intercambios de información y experiencias sobre sus regímenes legales respecto a este tema.

Autenticación y Certificados Digitales: Este artículo establece que ninguna Parte puede desarrollar legislación que impida que los usuarios que realizan una transacción electrónica puedan determinar el método de autenticación que utilizarán para tal transacción. Asimismo, se establece que Perú y Corea establecerán mecanismos de cooperación a través de sus autoridades encargadas de certificación digital.

Cooperación: Este capítulo incluye un artículo de cooperación en el que Perú y Corea se comprometen a trabajar de manera conjunta para estimular el uso de comercio electrónico por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas; a compartir experiencias e información en legislación, regulación y programas relacionados con el comercio electrónico; y a trabajar de manera activa en foros regionales o multilaterales para promover el desarrollo de comercio electrónico.

17. Solución de Controversias (17-18 de marzo de 2009)

Las delegaciones de Perú y de Corea abordaron los siguientes temas: Cooperación; Ámbito de Aplicación; Elección de Foro; Consultas; Comisión; Establecimiento del Panel; Lista Indicativa de Panelistas; Calidades de los Panelistas; Selección del Panel; Rol del Panel; Reglas Modelo de Procedimiento; Rol de los Expertos; Acumulación de Procedimientos; Informe del Panel; Cumplimiento del Informe del Panel; No cumplimiento-Compensación; y Suspensión de Beneficios. Se acordaron los siguientes artículos:

Cooperación: Las Partes harán sus mejores esfuerzos para cooperar y alcanzar una solución mutuamente satisfactoria.

Calidades de los Panelistas: Este artículo señala los requisitos profesionales, así como las calidades personales (imparcialidad, independencia, etc) que un panelista debe cumplir.

Calidades de los Expertos: Este artículo señala los requisitos que los expertos deben cumplir.

Acumulación de Procedimientos: Cuando dos o más procesos se traten sobre un mismo asunto o medida podrán acumularse en un mismo proceso.

Perú y Corea coordinarán internamente a fin de resolver los temas pendientes antes de la II Ronda de Negociaciones. Corea trabajará en una contrapropuesta para la parte de Cumplimiento y la presentará durante la II Ronda de Negociaciones. Por su parte, Perú presentará una propuesta de Reglas Modelo de Procedimiento antes de la II Ronda de Negociaciones. Entre los temas a tratar durante la segunda ronda se encuentran lo siguientes:

Ámbito de Aplicación: Corea propone incluir el tema de no anulación y menos cabo sin violación. Perú no acostumbra incluir este tipo de disposiciones en sus Acuerdos Comerciales, ya que su aplicación no es del todo claro incluso en el marco de la OMC.

Casos de Urgencia: Perú propone tener un trato especial para los productos perecederos, así como para los bienes y servicios que pasado un periodo de tiempo pierden su valor comercial. Por otro lado, Corea está de acuerdo en contar con unas disposiciones especiales con plazos más cortos, pero quiere incluir solamente los bienes perecederos.

Efectos Adversos al Comercio: Corea prefiere no contar con esta disposición.

Listas de Panelistas-Selección del Panel: Perú propone contar con una lista de panelistas que contenga potenciales candidatos a ser utilizada en caso una de las Partes no haya nombrado a su panelista. Corea propone que suscitada la controversia las Partes presenten sus candidatos a panelistas.

Informe: Corea propone contar con dos Informes, tal como se establece en la OMC. Por otro lado, Perú prefiere que sólo se cuente con un solo Informe a fin de acelerar el resultado del proceso, en caso de duda o corrección formal se podrá solicitar aclaración.

18. Asuntos Institucionales (19 de marzo de 2009)

Se abordó los seis Capítulos que conforman el tema de Asuntos Institucionales: Preámbulo, Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales, Transparencia, Disposiciones Institucionales, Excepciones, Disposiciones Finales. Se acordaron los siguientes Capítulos:

Preámbulo: Las Partes se comprometen a asegurar un marco legal predecible para el comercio y la inversión, a evitar las distorsiones en su comercio recíproco, a implementar el Acuerdo de manera consistente con la protección ambiental y a promover el desarrollo sostenible, y a reafirmar su compromiso con los objetivos de APEC de comercio e inversión libre y abierto

Disposiciones Institucionales: Las Partes acuerdan la conformación de la Comisión conjunta, encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, y la designación de los Coordinadores del Acuerdo, quienes se encargan de hacer seguimiento a las decisiones de la Comisión y a abordar cualquier asunto que ésta les encargue.

Corea mantiene en evaluación el artículo de Tributación del Capítulo de Excepciones, y el artículo sobre Reservas del Capítulo de Disposiciones Finales. En la segunda ronda de negociación se espera abordar los siguientes capítulos:

Disposiciones Iniciales y Definiciones: Artículo sobre Extensión de las Obligaciones: Corea plantea que se incluya a las organizaciones no gubernamentales en el ejercicio de poderes delegados por las autoridades centrales o locales, Perú evalúa esta propuesta.

Transparencia: Artículo sobre Publicación: Corea plantea que se publique por adelantado cualquier medida que la Parte se proponga adoptar, Perú evalúa esta propuesta. Artículo sobre Procedimientos Administrativos: Corea plantea este artículo, Perú evalúa esta propuesta.

Excepciones: Artículo sobre Tributación: propuesto por Perú, en evaluación por Corea.

Disposiciones Finales: Artículo sobre Reservas: Perú plantea que el Acuerdo no admita reservas, Corea evalúa esta propuesta.